

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado 05001310301920240015600

Asunto: Admite demanda

En vista de que la demanda se encuentra ajustada al tenor de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín admitirá dicha demanda.

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda **verbal** promovida por **Lady Daiana Zuluaga Castaño** contra **Nancy Elena Sepúlveda Puerta**.

Segundo. Notificar a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 290 a 292 del C. G. del P. o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.).

Tercero. Se ordena dar trámite al presente asunto de **Proceso Verbal**, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto. Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la demanda a la parte pasiva en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP

Quinto. Previo al decreto de la medida cautelar solicita y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 590 del CGP se requiere a la parte demandante para que preste caución por el valor de \$68.720.120.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP se le reconoce personería al abogado Dairo Mauricio Alzate Ossa portador de la TP 119.273 del CSJ para representar a la parte demandante dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE
ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO
JUEZ (E)

Firmado Por:

Ana Maria Orjuela Castaño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3ddd22c0d6e2da00ddb6ffc3b4543969b02631de52b1e9640ba2ebd80912bb**

Documento generado en 08/05/2024 02:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>